AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que, para garantizar las necesidades del servicio a cargo del Centro, es necesario Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

Que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA cuenta con recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo a las normas generales e internas de la entidad.

Firmado digitalmente por SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Fecha: 2023.03.31 17:24:55 -05'00'

SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Reviso: Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos
Proyecto: Enrique Murillo Pinto
Danna Carolina Roncancio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 52.

AUTORIZA

OBJETO: Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un plazo de ejecución de 6 MESES sin sobrepasar del 1 de diciembre de 2023, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($24.922.595) M/cte, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

RECURSOS: CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **5323 de 7 de Marzo de 2023,** expedido por área de presupuesto del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato la Subdirectora de Centro debe contar con los estudios previos descritos en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 142 de 2023.

AUTORIZACION N° 1055 19/04/2023

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá,

Firmado digitalmente por GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Fecha: 2023.04.19 11:26:50 -05'00'

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director Regional (E)

Aprobó: Yenni Mercedes Soto Vergel.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE.

FECHA DE ELABORACIÓN:	17/04/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital. Subdirectora (E): **SONIA YAMILE ACUÑA LESMES.**
OBJETO:	Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

JUSTIFICACIÓN:	Partiendo de la premisa que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que *"… Son fines esenciales del estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…"* El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ha sido creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 el cual se encarga de cumplir la función o fin que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral ***gratuita***, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **A.** Es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: • Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral. • Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. • Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo. **B.** Por su parte, el Decreto 249 de 2004 por medio del cual se modifica las estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la **prestación de los servicios de formación profesional integral**, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. **C.** A su vez el Art. 16 de la Ley 344 de 1996 modificada por la Ley 715 de 2001 ha dispuesto que: "… *De los ingresos correspondientes a los aportes sobre nóminas de que trata el numeral 4 del art. 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos **para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo**"; El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus **Centros de Formación Profesional** o podrá realizar convenios en aquellos casos en que requiera la participación de otras entidades o Centros de Desarrollo Tecnológico…*".

En este orden de ideas corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de sus Centros de Formación *"… Adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las reglas vigentes, dirigida a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo; realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos…"*.

D. Aunado al anterior parámetro legal es evidente que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (**CONPES**), mediante documentos Nos 3582 de 2009 y 3674 de 2010 encargo al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, a través de sus centros de formación fomentar la innovación en el aparato productivo colombiano a través de un portafolio o conjunto integral de instrumentos que tenga los recursos y la capacidad operativa para dar el apoyo necesario y suficiente a empresarios e innovadores, lo cual se ha efectuado bajo la reglamentación del Acuerdo No 003 de 2012 modificado por el Acuerdo No 015 de 2012.

Con miras de fortalecer competencias orientadas al uso, aplicación y desarrollo de los programas de formación profesional, El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, por intermedio de la Coordinaciones Académicas asiste la cultura de innovación y competitividad en la sociedad además de fomentar el desarrollo desde la educación media con aplicación de nuevos métodos como polo de desarrollo local y regional.

En este orden de ideas, y aunado a lo anterior es dable manifestar que la Formación en las áreas Organización de Eventos y Organización en la Industria Hotelera exhortan ambientes de formación dotados con las condiciones necesarias para garantizar el proceso formativo en la Coordinación de Servicios Turísticos y Hoteleros y los servicios prestados por el Hotel Escuela. En ese orden de ideas los citados ambientes de formación requieren estar en óptimas condiciones de presentación y uso.

Para efectos de lograr el cometido constitucional, legal y funcional en precedencia citado y en aras generar el normal funcionamiento de la formación impartida por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Regional Distrito Capital, y actuando dentro del ámbito del Estado Social de Derecho se plantea la necesidad de Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos como proceso de contratación siendo pertinente manifestar que el objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del Centro para la vigencia 2023 y consecutivamente se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.

Para finalizar, es pertinente aclarar que en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata *"… Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021*.." y dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *"… Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC…"* expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que precisa:

> *"… El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía. En atención al Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto,* ***se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima***

	cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato…"[1] Y teniendo en cuenta la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 56, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: https:// https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, encontrando no que hay suscrito Acuerdo Marco de Precios que cobija la presente necesidad de contratación.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Al realizar el precedente objeto contractual se satisface la actividad misional y de apoyo a la gestión de la Entidad; Debido a que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, requiere para su funcionamiento y la atención de sus labores propias este suministro de modo que le permita que los funcionarios, instructores y aprendices contar con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones y aprendizaje, motivo por el cual se hace necesario contratar los elementos descritos en la presente solicitud. Amén de lo anterior, es pertinente traer a colación que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, en el año 2022 efectuó similar objeto contractual en el mes de Junio bajo el proceso de selección No MC-RDC-CNHTA-0048-2022 visible en el link del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18829027&isFromPublicArea=True&isModal=False.
	En el sector existe una variedad de empresas que se dedican a ofrecer este tipo de bienes, algunos de los posibles oferentes son: • ADONAI RUÍZ VILLANUEVA Y SOL VILLAMIL / FLORISTERÍA "EL JAZMIN" • INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
10342201;10341501;10341601;10341701;10341801;10341901;10342001;10342101	11_9406_456_CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	$ 116.000.000	HOTELERÍA RODRIGO HERNANDO TIBAQUIRA	CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTA DC.

[1] Cf; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia de 23 de Abril de 2021, Magistrado Ponente: Dr.: JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ. Rad No: (56307). Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. Conceptos Nos. C 105 de 18 de Febrero de 2022, C 316 de 18 de Mayo de 2022.

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10342200	10342201	Bouquet cortado fresco de rosa clavel peonía.
2	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10341500	10341501	Bouquet cortado fresco de rosa azul o lavanda o púrpura
3	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10341600	10341601	Bouquet cortado fresco de clavel burgundi bi color
4	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10341700	10341701	Bouquet cortado fresco de mini clavel burgundy
5	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10341800	10341801	Bouquet cortado fresco de lirio asiático black out
6	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10341900	10341901	Bouquet cortado fresco de crisantemo pompón margarita
7	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10342000	10342001	Bouquet cortado fresco de astromelia agropoli
8	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10000000	10340000	10342100	10342101	Bouquet cortado fresco de orquídea dendrobium

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO.**

NO APLICA

6. **OBJETO.**

Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

7. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes **condiciones técnicas exigidas**:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.							
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**TIPO DE FLOR**	**FOLLAJE**	**COLORES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA-SECOP II**	**CANTIDAD**
1	ARREGLO FLORAL JUMBO	ROSAS, LIRIOS, ORQUÍDEA, GIRASOLES, OPAL	RUSCO, PAPIRO, PALMA IRACA, ENEAS, TRIFER	ROJOS, AMARILLO, SALMÓN, VERDE	UNIDAD	UN	10
2	ARREGLO FLORAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO,	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10

		AVE PARAÍSO, ANTORCHA	MARIPOSA, GIPSO				
3	ARREGLO FLORAL GRANDE	ROSAS, HELICONIAS, CARTUCHOS, GINGER, PINO QUIO	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS, PITÓSPOROS	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10
4	ARREGLO FLORAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN EMPERADOR, ALSTROEMERIA, POMPÓN	LINOS, CANCIÓN DE LA INDIA, CINTILLA, CARDOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	10
5	CENTRO DE MESA REDONDO ALARGADO EXTRA GRANDE	ROSA, ORQUÍDEA, CALAS	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10
6	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO GRANDE	GARBERAS, ROSA, AVES PARAÍSO	ENEAS, RUSCO, HOJA DRACENA	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10
7	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO MEDIANO	COQUETAS, ROSAS, MARGARITAS, OPAL	HOJA MINI ANTURIO, PITÓSPOROS, RUSCO	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	10
8	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO PEQUEÑO	GARBERAS, ROSAS, PINO QUIO, ANTURIO	GIPSO, RUSCO, CINTILLAS	SALMON, ROJO, BLANCO, FUCSIA	UNIDAD	UN	10
9	BOUQUET POR 1 ROSAS	ROSAS	GIPSO	NO APLICA	UNIDAD	UN	20
10	BOUQUET POR 24 ROSAS	ROSAS	TRIFER, CHAMIZO	NO APLICA	UNIDAD	UN	5
11	BOUQUET TROPICAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	CINTILLAS, CHAMIZO, BRILLANTINA	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	3
12	BOUQUET TROPICAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN, EMPERADOR, ASTROMELIA	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	3
13	ARTIFICIAL GRANDE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	UN	1
14	ARTIFICIAL MEDIANO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	UN	1

Nota: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación NO pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS.

- **Catalogo.**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta Catalogo Descriptivo con imágenes de los diseños de los arreglos florales requeridos por la Entidad Estatal en la ficha técnica relacionada en este documento.

Nota: La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como no habilitado técnicamente, en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección a efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada.

- **Características del Suministro.**

El proponente debe aportar junto con su oferta en documento independiente la manifestación inequívoca; de asumir las condiciones técnicas mínimas del Suministro de los Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos además de hacer la declaración de contraer para con la Entidad Estatal las siguientes obligaciones:

- **El suministro de arreglos florales para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, deberá incluir transporte, bases, jarrones y accesorios que se emplearan para la elaboración de estos.**
- **Los arreglos florales deben ser tipo exportación y como mínimo deben durar aproximadamente de 12 a 15 días en sitio y el proponente deberá asumir la obligación de realizar mantenimiento a los arreglos para su mayor durabilidad.**
- **El Proponente debe garantizar que las flores suministradas sean de buena calidad y su disponibilidad inmediata será de lunes a domingo, para las requisiciones que presente la Entidad Estatal.**
- **Cada arreglo deberá tener la cantidad de flores necesarias, acorde a la base (jarrón) y al lugar donde estará ubicado, de conformidad con lo indicado por la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato.**
- **El listado enmarcado en la ficha técnica corresponde a las flores y el follaje mínimo requerido, no obstante, el proponente, deberá atender las necesidades de la Entidad Estatal con los diferentes tipos de flores, arreglos o elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.**
- **Las flores utilizadas en la elaboración de los arreglos florales deben ser frescas, de calidad tipo exportación.**

- **Personal.**

Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es *Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos*, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

De igual manera será responsabilidad del Contratista, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.

8. ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- Sección 1-Subseccion 6- Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Art. 6 del Decreto 142 de 2023 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* que recoge los

parámetros de las Circulares Nos 162 de 2013 "…*Lineamientos para la elaboración de Estudios Previos…"* y 133 de 2013 *"… Aspectos que deben tenerse en cuenta referentes a Contratación Estatal, en protección de los intereses del SENA…"* emanadas de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y atendiendo lo normado por la *Guía de Elaboración de Estudios de Sector*- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes y/o servicios objeto del mismo.

- **Estudio Económico:** Se determinó el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios; teniendo en cuenta el análisis del sector el cual es proporcional al valor y a la complejidad del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, su división por lotes y segmentos (En caso de que Aplique) y los riesgos identificados en el Proceso de Contratación. Así mismo comprende los aspectos técnicos, comerciales, organizacionales, legales y financieros. Teniendo en cuenta los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

8.1 Aspectos Generales del Mercado (Análisis del Mercado).[2]

La actividad floricultora es una de las más dinámicas y modernas dentro de la agricultura colombiana. Su aporte en materia de empleo, desarrollo rural y comercio exterior, la consolida como un sector estratégico de la economía del país. Por tal razón, a través del presente análisis del mercado se quiere dar a conocer la situación económica y financiera de las empresas pertenecientes a este sector, que desarrollan su actividad en el país, por medio del análisis comparativo de los últimos años. Los estados financieros reportados por las empresas supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, preparados bajo norma internacional, constituyen la principal fuente de información para la elaboración de este análisis. Adicionalmente, se consultarán los datos publicados por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) y la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores (Asocolflores), entre otros. La muestra general para este informe está conformada por 163 empresas, bajo Norma Internacional de Información Financiera-NIIF; estas con diferente naturaleza jurídica, tamaño y operación para los años 2020 a 2022.

Es importante aclarar que la información detallada en este análisis corresponde a los estados financieros individuales y/o separados de cada empresa y no a los estados financieros consolidados o de sus matrices. Para efectos de este estudio, se tomaron en cuenta sólo aquellas compañías cuyos ingresos provenían, en su mayoría, de la actividad económica del cultivo de flores, con el fin de no considerar información de otras actividades agrícolas que pudieran distorsionar los indicadores.

Este examen está organizado de la siguiente forma: **1.** Descripción de las principales variables del sector floricultor, el desarrollo de los mismos y su tendencia en el país. **2.** Descripción de aspectos microeconómicos del sector para el año 2022, tales como el tamaño de las empresas, naturaleza jurídica y participación del capital extranjero. **3.** Análisis de desempeño de las empresas que reportaron estados financieros de forma continua, durante el periodo 2020-2022 bajo norma internacional. **4.** Conclusiones del estudio. En general, los resultados financieros del sector floricultor permiten observar que las cuentas principales de sus estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingresos y ganancias) tienen variaciones positivas en la serie de tiempo, lo que indica un crecimiento importante en el sector.

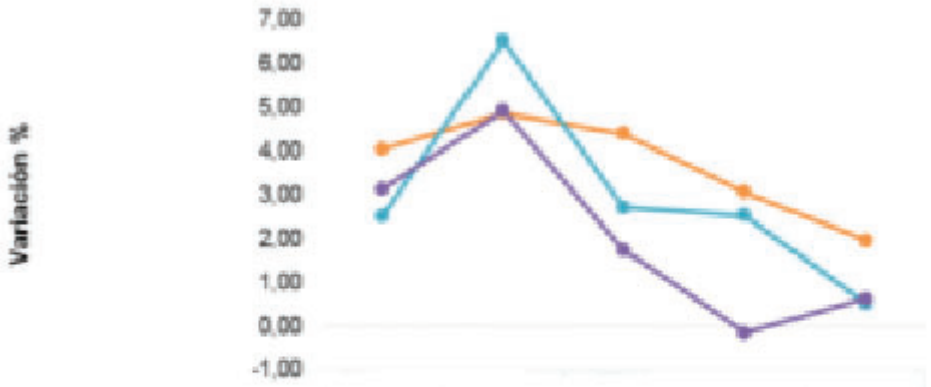
- **Estructura del Análisis.**

- Descripción de las principales variables del sector floricultor, el desarrollo de los mismos y su tendencia en el país.

El PIB del sector agropecuario ha presentado bajos niveles de crecimiento respecto al promedio nacional. Durante el periodo 2020-2022, creció en promedio 2,8%, frente al 4,2% de la economía nacional. Sin embargo, durante el 2018 tuvo un leve aumento del 0,5% explicado principalmente por el incremento de producción pecuaria en 0,9% y cultivo de otros productos agrícolas en 0,6%. Del sector agropecuario, para el año 2017 antes de la Pandemia generada por el Coronavirus-COVID 19; el PIB de la rama cultivo de otros productos agrícolas creció en 0,6% debido al desempeño positivo de los cultivos transitorios en 1,4% (relacionado con el crecimiento de la producción de cereales) y de los cultivos permanentes en 0,5% (relacionado con el crecimiento de la producción de plantas Vivas; Flores).

[2] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía de Elaboración de Estudios de Sector*- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022. Pag 10 *"… La Entidad Estatal obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permite hacer un Perfilamiento del Mercado a nivel General…"*

Gráfica. 1. Variación del PIB y de la rama de actividad agropecuaria

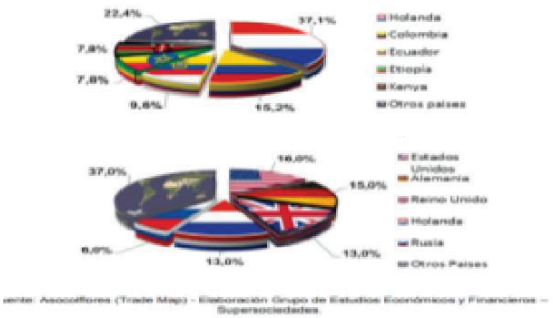


PIB	4,04	4,9	4,4	3,1	2,0
PIB AGROPECUARIO	2,51	6,5	2,7	2,5	0,5
PIB Cultivo de otros productos agrícolas (Incluye Flores)	3,13	4,9	1,7	-0,2	0,6

Fuente: DANE - Elaboración Grupo de Estudios Económicos y Financieros – Supersociedades.
P: Cifras provisionales; Pr: Cifras provisionales

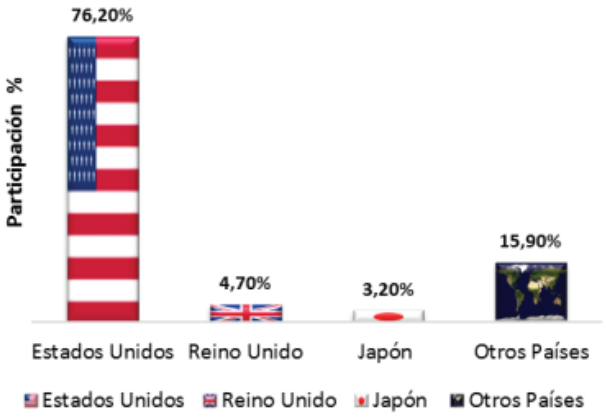
De acuerdo a datos suministrados para el 2018 y antes de la Pandemia generada por el Coronavirus-COVID 19, los principales exportadores de flores a nivel mundial alcanzaron a producir US$8.852 millones, dentro de los que se destacan Holanda (37,1%), Colombia (15,2%) y Ecuador (9,6%). Así mismo, entre los principales importadores a nivel mundial se encuentran EEUU (16%), Alemania (15%) y Reino Unido (13%).

Gráfica. 2. Principales exportadores e importadores de flores a nivel mundial



Fuente: Asocolflores (Trade Map) - Elaboración Grupo de Estudios Económicos y Financieros – Supersociedades.

En 2018, los principales mercados de destino de las flores producidas en Colombia fueron: Estados Unidos con el 76,2%, Reino Unido 4,7% y Japón 3,2%. De acuerdo Asocolflores se exportaron US$ 1.312 Millones en este periodo. Las rosas ocupan el primer lugar en exportaciones con el 20,5%, seguido del clavel con el 17,9%, crisantemo 16,4%, alstroemeria 8%, la Hortensia con el 7,5% y el 29,8% otras especies.



Fuente: Asocolflores (Trade Map) - Elaboración Grupo de Estudios Económicos y Financieros – Supersociedades.

El sector floricultor se caracteriza por su impacto en la generación de 130.000 empleos formales (directos e indirectos), el bienestar que generan sus más de 7.000 hectáreas de producción y a la generación de U$1.312 millones en exportaciones para el año 2020-2022. En 2021 y a partir de la Reactivación Económica la producción de flores colombianas alcanzó su cifra más alta en nueve años, llegó a las 225 mil toneladas; en comparación con el año 2018 donde apenas el área sembrada del sector floricultor colombiano aumentó en 18% y la producción para ese periodo se incrementó en 11%. Colombia continúa como el segundo mayor exportador de flores y el primer productor de claveles en el mundo. El 72% de la producción de flores del país se concentra en Cundinamarca, le sigue Antioquia con un 27% y un 1 % en Risaralda, Caldas, Quindío, Boyacá y Valle del Cauca.

- Descripción de aspectos microeconómicos del sector para el año 2022, tales como el tamaño de las empresas, naturaleza jurídica y participación del capital extranjero.

Esta sección contiene el análisis microeconómico de las 163 empresas del sector floricultor, que remitieron estados financieros de forma continua para los años 2020 a 2022 bajo norma internacional.

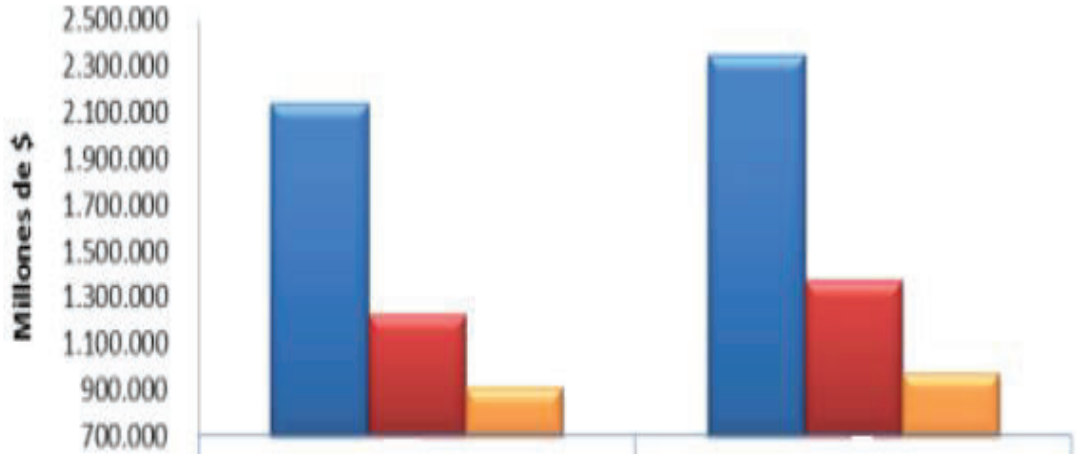
De acuerdo con la clasificación establecida en el Art. 2 de la Ley 905 de 2004 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, de las 163 empresas de todo el sector floricultor, el 7% corresponde a grandes empresas y el 93% a pymes (medianas 44% y pequeñas 49%), se observa que las 36 empresas catalogadas como grandes, tuvieron una participación del 76,5% sobre el total de los ingresos de actividades ordinarias generados, en el 2022, por la muestra de las 74 que reportaron con esta base contable, mientras que las medianas tuvieron una participación del 23,2% y las pequeñas, el 0,3% restante.

Tamaño	No. Empresas	Total activo	Ingresos actividades ordinarias
GRANDE	36	1.898.416	2.041.212
MEDIANA	36	443.118	619.288
PEQUEÑA	2	5.684	6.901
TOTAL	74	2.347.218	2.667.400

- Análisis de desempeño de las empresas que reportaron estados financieros de forma continua, durante el periodo 2020-2022 bajo norma internacional.

A continuación, se analiza el desempeño financiero de las 74 empresas que reportaron su información financiera de acuerdo con la norma internacional. El sector floricultor, durante el año 2021, presentó una continuación de la tendencia creciente de los activos, pasivos y patrimonio. El activo aumentó el 9,8%, al incrementarse en $208.720 millones del año 2020 al 2022 a pesar de las Cuarentenas sectorizadas a causa de la Pandemia generada por el Coronavirus-COVID 19. El pasivo tuvo una variación del 12,2% frente al año 2020, es decir, de $149.109 millones en el periodo mencionado. Por su parte, el patrimonio creció en 6,5%, al pasar de $912.172 millones en 2021 a $971.783 millones en 2022.

Gráfica. 6. Principales cuentas del balance general



Total de activos	2.138.498	2.347.218
Total pasivos	1.226.326	1.375.435
Patrimonio total	912.172	971.783

- Conclusiones del estudio. En general, los resultados financieros del sector floricultor permiten observar que las cuentas principales de sus estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingresos y ganancias) tienen variaciones positivas en la serie de tiempo, lo que indica un crecimiento importante en el sector.

Como se puede observar, existe una brecha significativa entre el margen bruto y los márgenes operacionales, antes de impuesto y neto, lo que indica que los costos de venta representan un alto porcentaje de las ventas. Adicionalmente, un margen neto positivo nos indica que a pesar del aumento en los costos de venta y en los gastos de administración y ventas, las ventas crecieron lo suficiente para asumir dicho aumento.

En el año 2022, las empresas del sector de flores presentaron resultados positivos. La rentabilidad del patrimonio creció en 2% frente a 2021 y la rentabilidad del activo en 0,7% para el mismo periodo.

Tabla 9. Indicadores Financieros

Indicadores		
Margen UAI	4,6%	5,0%
Rotación de activos	1,10	1,14
Apalancamiento	2,34	2,42
Rentabilidad del patrimonio	11,7%	13,7%
Rentabilidad del activo	5,0%	5,7%

Fuente: Supersociedades. Cálculos Grupo Estudios Económicos y Financieros.

Nota: *Margen UIA= Ingreso de actividades ordinarias/ Utilidad UIA; Rotación de activos totales= Ingreso de actividades ordinarias/Activo total; Apalancamiento= Total Activo / Total Patrimonio; Rentabilidad del patrimonio = Utilidad UIA / Total Patrimonio; Rentabilidad del Activo = Utilidad UIA/ Total Activos.*

El sector floricultor presentó, durante el año 2022, crecimiento en los activos, pasivos y patrimonio. El activo aumentó el 6,1%, al incrementarse en $58.932 millones del año 2021 al 2022. El pasivo tuvo una variación del 6,4% frente al año 2020, es decir, de $32.408 millones en el periodo mencionado. Por su parte, el patrimonio creció en 5,8%, al pasar de $458.986 millones en 2021 a $485.509 millones en 2022.

Es decir que de las 163 empresas del sector floricultor registraron, de manera general, un incremento en sus activos, patrimonio, ingresos y utilidades. Las 74 empresas analizadas de la muestra que presentó información financiera bajo norma internacional Grupo 1, permiten destacar los siguientes datos:

- Durante el período 2020-2022, las sociedades floricultoras crecieron en el ingreso por actividades ordinarias, al aumentar en $322.142 de 2020 a 2021.
- En adición a un incremento en ingresos operacionales, en el año 2022 el sector floricultor registró un crecimiento en las ganancias netas de 37,3% frente al año 2021.
- El sector floricultor mantiene su tendencia creciente en activos, pasivo y patrimonio con 9,8%, 12,2% y 6,5% respectivamente, frente al año 2021.

Las 89 empresas que presentaron información financiera bajo norma internacional Grupo 2, permiten destacar los siguientes datos:

- El sector presentó un crecimiento del 12,7% en sus ingresos de actividades ordinarias, al pasar de $855.167millones en el 2020 a $963.524 millones en el 2022.
- En adición a un incremento en ingresos de actividades ordinarias, en el año 2022 el sector floricultor registró un crecimiento en las ganancias netas de 106,3% frente al año 2021, al pasar de $22.992 millones a $47.439 millones.
- El sector floricultor presentó, frente a 2021, un crecimiento en sus activos, pasivos y patrimonio de 6,1%, 6,4% y 5,8% respectivamente, producto de la dinámica del mercado floricultor.

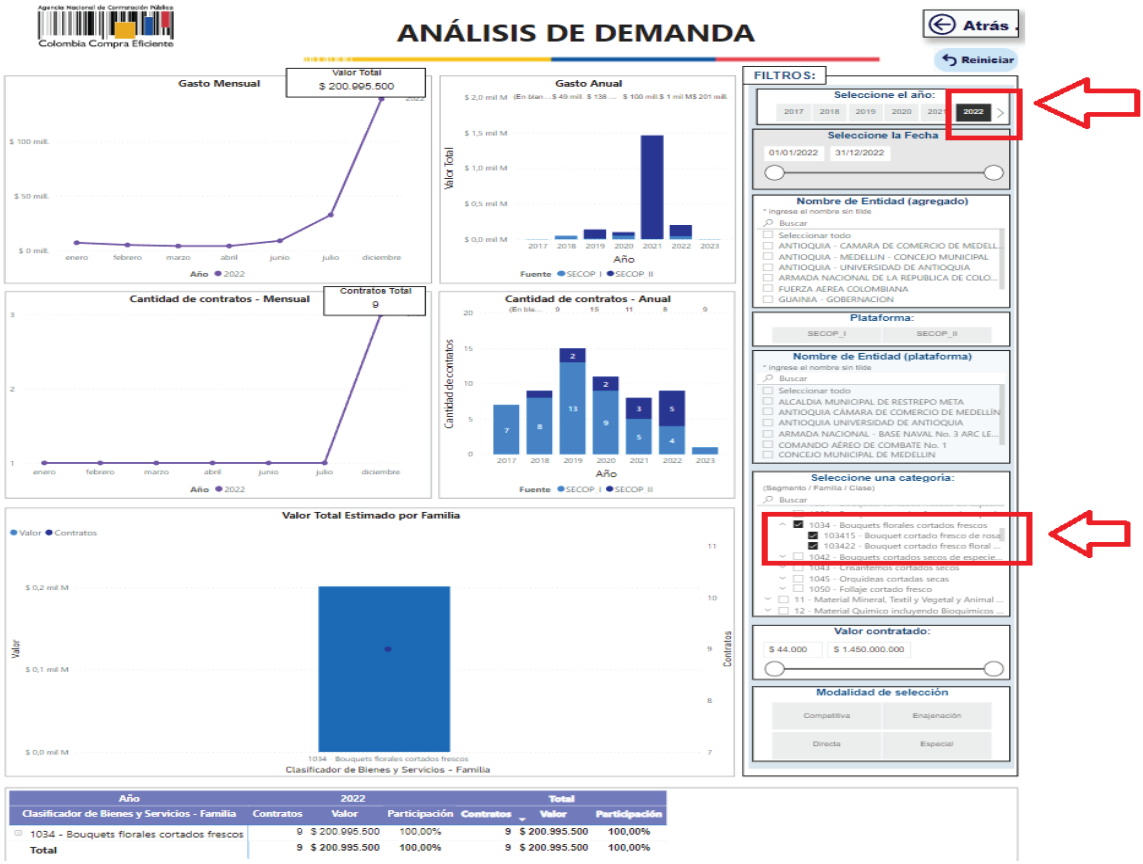
A continuación, se presenta la clasificación de las principales 10 empresas de todo el sector floricultor que presentaron información financiera bajo norma internacional Grupo 1 y Grupo 2 de acuerdo con los siguientes criterios: (i) ingresos operacionales, (ii) activos, (iii) patrimonio y (iv) utilidad neta.

RAZÓN SOCIAL
THE ELITE FLOWER SAS CI
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIASAS
FLORES IPANEMA S.A.S
ELITE FLOWER FARMERS SAS
C I HOSA S A
FLORES ISABELITA S.A.S. EN REORGANIZACION
FLORES EL TRIGAL S A S
FLORVAL SAS
FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION
FLORES DE ORIENTE S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL

RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNSHINE BOUQUET COLOMBIA SAS
THE ELITE FLOWER SAS CI
FLORES IPANEMA S.A.S
C I HOSA S A
FALCON FARMS DE COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION
ELITE FLOWER FARMERS SAS
FLORES SILVESTRES S.A C.I
FLORES DE ORIENTE S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
FLORES DE LOS ANDES S A S. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

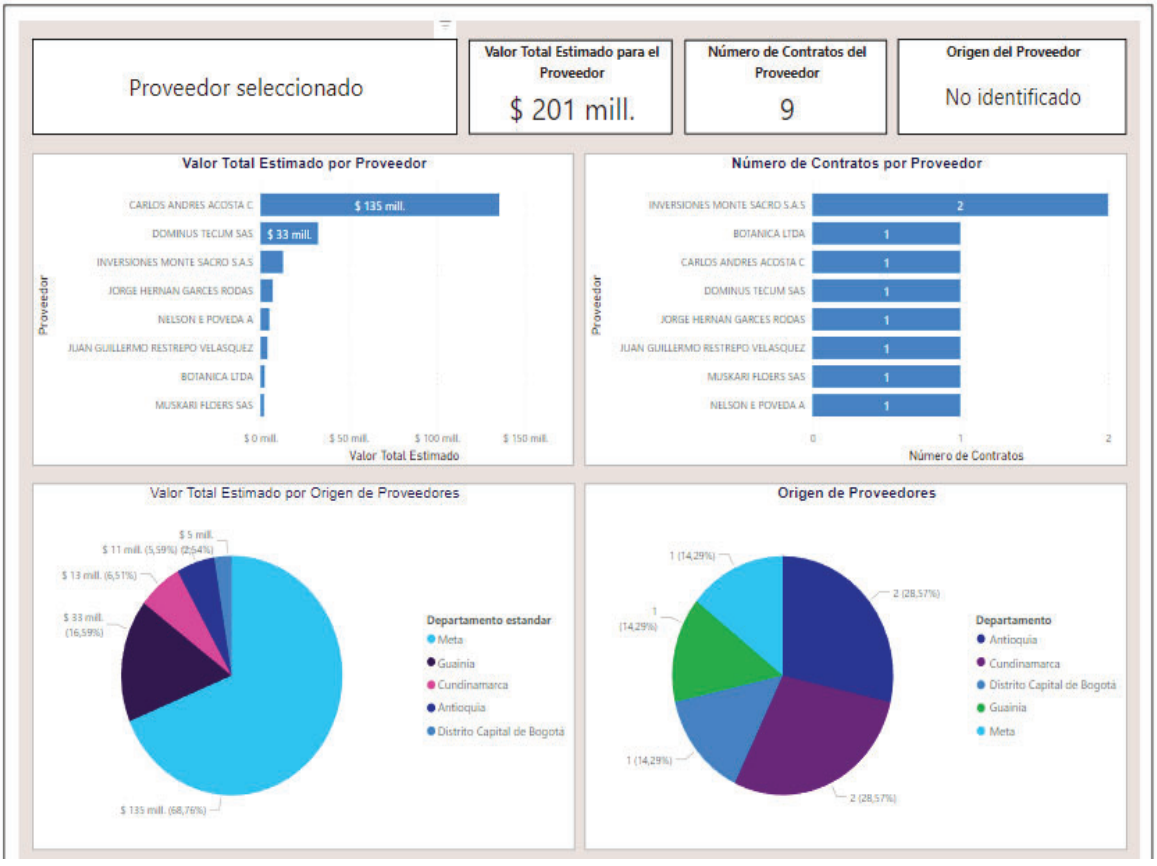
8.2 Comportamiento del Gasto Histórico (Análisis De La Demanda).[3]

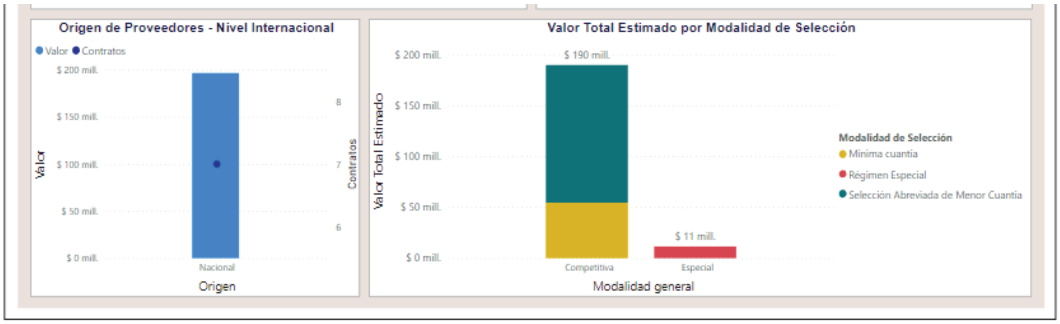
Se efectuó identificación de conformidad con el *Manual de Uso de Herramientas de Visualización de Análisis de Demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)* – Versión 02 – Código CCE-EMAE-MA-02 de 22 de Noviembre de 2021. A través de la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link electrónico https://www.colombiacompra.gov.co/; que también puede ser consultado en el enlace electrónico de https://compromiso.sena.edu.co/documentos/doc_referencia/Manual_Modelo_de_abastecimiento_estrategico._2_CCE.pdf. Clasificación UNSPSC- Código *10340000- Bouquets florales cortados frescos* en donde se puede consultar a partir de unos derroteros la Información integrada de los procesos de compra pública que se han registrado en esta plataforma de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales y por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA , con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los bienes y/o servicios objeto del presente documento.



[3] Cf; Ibidem. Pag 12 *"…La herramienta de Gasto Histórico hace parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico en su fase de Análisis de la Demanda. De su uso se obtiene información de gran utilidad para el estudio del sector… Esta información puede identificarse a partir de bases de datos internas de la Entidad Estatal, aplicativos como datos abiertos o mediante el uso de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico… El propósito de la herramienta de Análisis de la Demanda es que la Entidad Estatal pueda ver: cual ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las Plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Publica de la ANCP-CCE-SECOP I, SECOP II y TVEC…. En que categorías ha gastado, ha que proveedores les ha comprado, de donde son y bajo que modalidades de selección ha contratado. Así, la Entidad Estatal tendrá un panorama más amplio y completo de su gasto… "*

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1034 - Bouquets florales cortados frescos	9	$ 200.995.500	100,00%	9	$ 200.995.500	100,00%
Total	9	$ 200.995.500	100,00%	9	$ 200.995.500	100,00%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANEXO No 1

ANÁLISIS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

NIVEL ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
NACIONAL	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL NO. 6 ARC BOGOTA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES, OFRENDAS, RAMOS Y CORONAS FÚNEBRES, PARA LA ARMADA NACIONAL ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	6/06/2021 4:16:07 PM ((UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	CO1.PCCNTR.987807	0115-ARC-CBN6-2021	102.450.000	NELSON E POVEDA A	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.833434&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE
NACIONAL	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES, OFRENDAS, RAMOS Y CORONAS FUNEBRES PARA LA FUERZA NAVAL DEL SUR.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	6/09/2022 9:16:42 AM ((UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	006-ARC-CBNL03-2022	006-ARC-CBNL03-2022	5.000.000	NELSON E POVEDA A	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.342903&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

TERRITORIAL	MUNICIPIO DE MANIZALES	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES Y BONOS PAN DE VIDA SOLICITADOS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE	CONTRATO DE SUMINISTRO	25/03/2022 2:36:31 PM ((UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO)	2103160301	MIC-032-2022	20.000.000	FLORISTERIA DETALLES	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.1827429&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

ANEXO No 2

ANÁLISIS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

NIVEL ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL-CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	CONTRATO DE SUMINISTRO	13 DE JUNIO DE 2021	CO1.PCCNTR.3740506	MC-RDC-CNHTA-0048-2022	8.810.000	INVERSIONES MONTESACRO S.A.S	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/CONTRACTNOTICEPHASES/VIEW?PPI=CO1.PPI.18829027&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=FALSE
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL-CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	CONTRATO DE SUMINISTRO	10 DE MAYO DE 2019	4551 DE 2019	CNHTA-007-2019	17.479.749	INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACIÓN S.A.S/ GRUPO EVENTOS D&D S.A.S	CAMC_PROCESO_19-13-9319321_118004002_57660019.PDF
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL-CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	CONTRATO DE SUMINISTRO	21 DE MAYO DE 2018	4885 DE 2018	CNHTA-009-2018	29.755.000	LUZ ADRIANA SANABRIA REYES	CAMC_PROCESO_18-13-8064310_118004002_43658949.PDF

NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL-CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS	CONTRATO DE SUMINISTRO	30 DE MARZO DE 2017	4405 DE 2017	CNHTA-007-2017	24.045.000	LUZ ADRIANA SANABRIA REYES	DETALLE DEL PROCESO: CNHTA-007-2017 (CONTRATOS.GOV.CO)

8.3 Estudio de la Oferta.[4]

Como se indicó en precedencia el mercado nacional es de empresas que cuentan con reconocida trayectoria, con capacidad de contratar los bienes y/o servicios relacionados con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales. Además, todos cuentan con instalaciones propias, recursos técnicos y humanos de alta calidad e idoneidad para la ejecución del citado proceso de contratación; es de anotar que verificado el sector económico a partir de la Clasificación UNSPSC- Código *10340000- Bouquets florales cortados frescos* existe pluralidad, toda vez que hay varios oferentes que están en capacidad de ofertar éste tipo de bienes y/o servicios consultada la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, que también puede ser consultado en el enlace electrónico de https://compromiso.sena.edu.co/documentos/doc_referencia/Manual_Modelo_de_abastecimiento_estrategico._2_CCE.pdf. *Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico- Nociones Básicas del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).*

Vale la pena acotar que en cumplimiento del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 *"… Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…"* que modifico el Art 12. De la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital identificó las MYPIMES[5] que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación.

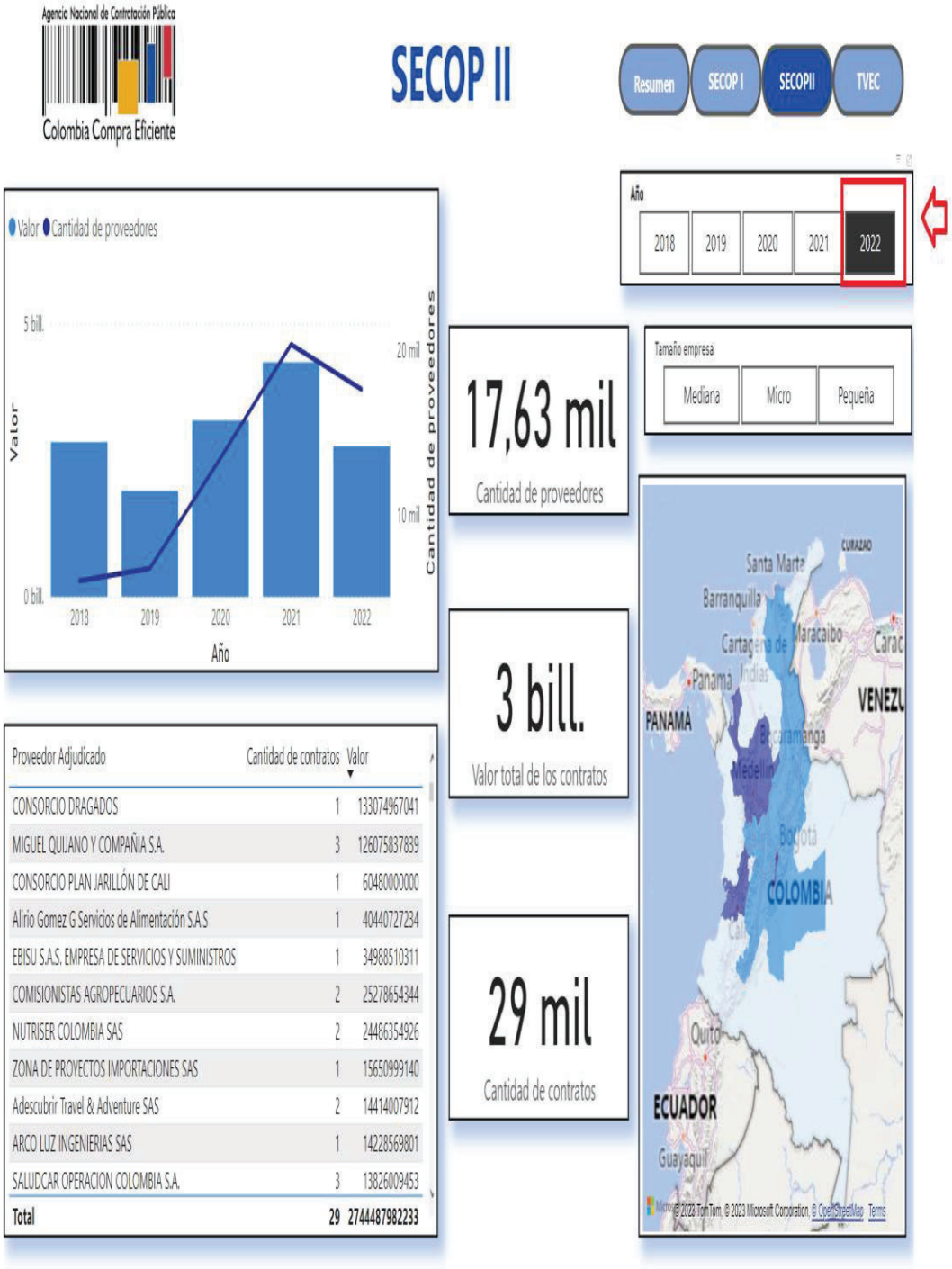
Ahora bien y en observancia del Art 6 del Decreto 142 de 2023 *"… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…"* que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal verifico la posibilidad de dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos con el objetivo de facilitar la participación de las MYPIMES atendiendo los siguientes criterios.

Veamos:

1. Tipo de entregable,
2. Valor del contrato y,
3. Ámbito geográfico de la ejecución del Contrato.

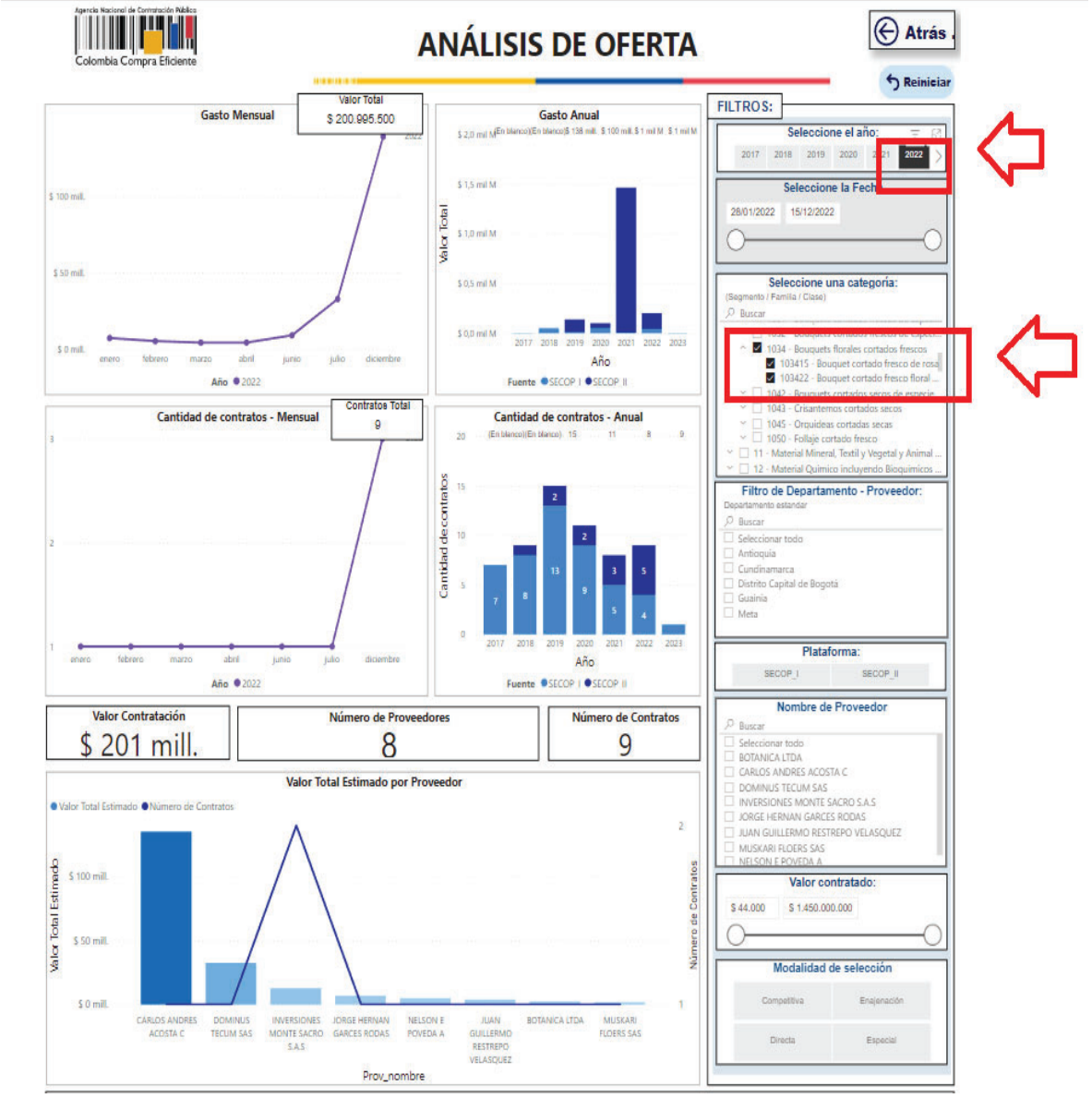
[4] Cf; Ídem. Pag 15 *"…El Estudio de la Oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definida y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer su necesidad. Con esta información aunada a los aspectos generales del mercado, la Entidad Estatal tendrá una información consolidada que le servirá para definir los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación… "*

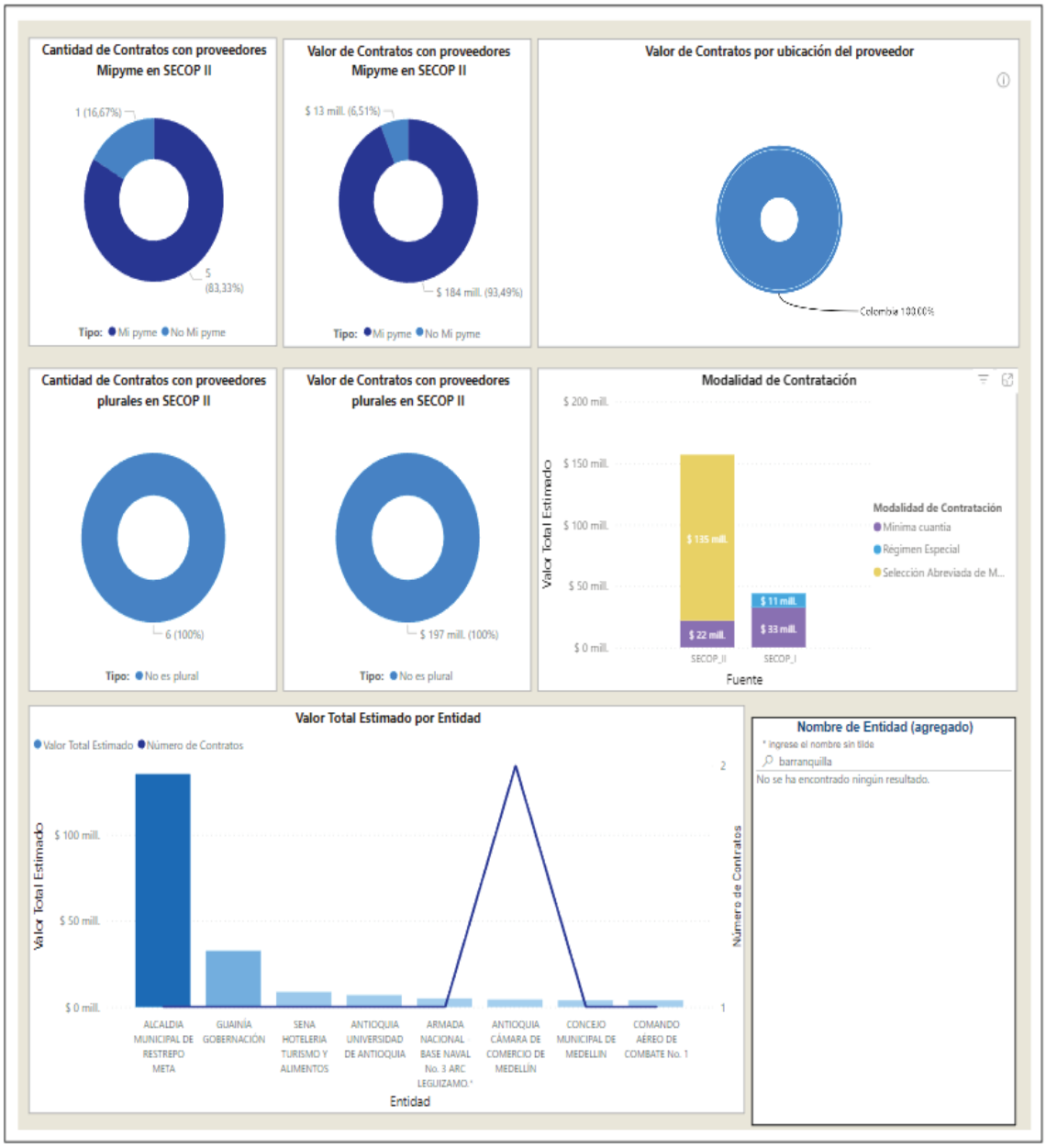
[5] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica.*

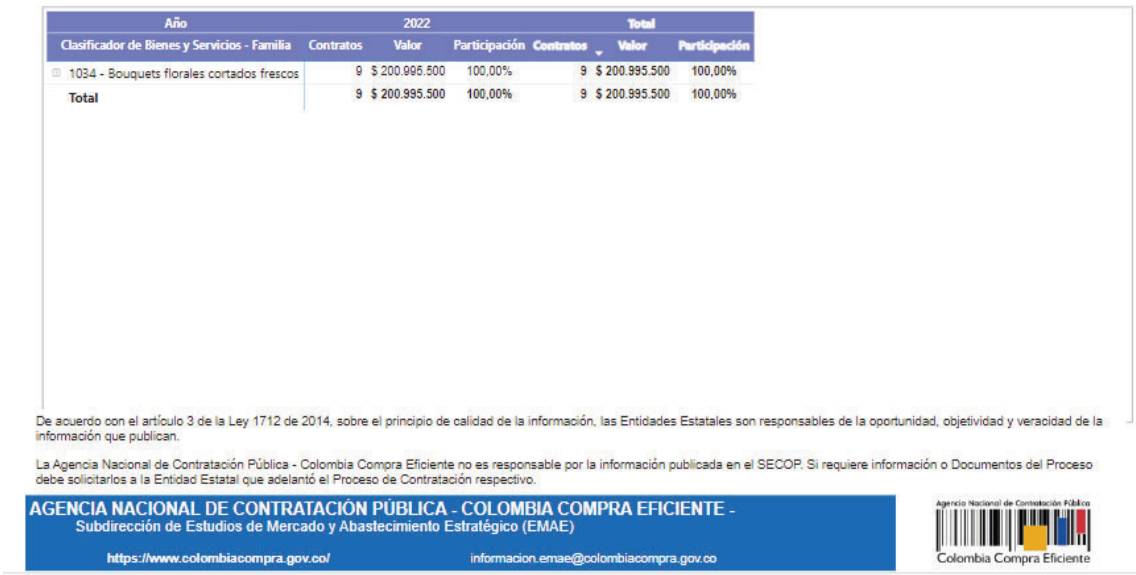


Proveedor Adjudicado	Cantidad de contratos	Valor
CONSORCIO DRAGADOS	1	133074967041
MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.	3	126075837839
CONSORCIO PLAN JARILLÓN DE CALI	1	60480000000
Alirio Gomez G Servicios de Alimentación S.A.S	1	40440727234
EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS	1	34988510311
COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.	2	25278654344
NUTRISER COLOMBIA SAS	2	2446354926
ZONA DE PROYECTOS IMPORTACIONES SAS	1	15650999140
Adescubrir Travel & Adventure SAS	2	14414007912
ARCO LUZ INGENIERIAS SAS	1	14228569801
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.	3	13826009453
Total	**29**	**2744487982233**

En este orden de ideas y verificada la precedente información se puede discernir que para el presente objeto contractual no es dable dividir el proceso en lotes o segmentos debido a que las MYPIMES, están dentro de quantum y ámbito de ejecución para presentar su oferta por la totalidad de este.




Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
1 (16,67%)
5 (83,33%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 13 mill. (6,51%)
$ 184 mill. (93,49%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 100,00%
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
6 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 197 mill. (100%)
Tipo: No es plural
Modalidad de Contratación
$ 200 mill.
$ 150 mill.
$ 100 mill.
$ 50 mill.
$ 0 mill.
Valor Total Estimado
$ 135 mill.
$ 22 mill.
$ 11 mill.
$ 33 mill.
SECOP_II
SECOP_I
Fuente
Modalidad de Contratación
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 100 mill.
$ 50 mill.
$ 0 mill.
2
1
ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO META
GUAINÍA GOBERNACIÓN
SENA HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS
ANTIOQUIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.*
ANTIOQUIA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN
CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1
Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
barranquilla
No se ha encontrado ningún resultado.



Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1034 - Bouquets florales cortados frescos	9	$ 200.995.500	100,00%	9	$ 200.995.500	100,00%
Total	9	$ 200.995.500	100,00%	9	$ 200.995.500	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Es entonces pertinente indicar que se tuvieron en cuenta cotizaciones que mencionaran todos los ítems solicitados por valores unitarios, cantidades y las condiciones técnicas exigidas como: transporte, garantía, soporte de servicio, soporte técnico, tiempo de entrega y operación, sostenibilidad de precios, forma de pago, impuestos (Impuesto al Valor Agregado – IVA), tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos y demás condiciones comerciales, donde los proveedores están de acuerdo con dichas condiciones. Para la presentación de la cotización los cotizantes tuvieron en cuenta los gastos como presentación de pólizas, gastos administrativos y demás requisitos de ley, así:

ANEXO No 3

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.								COTIZACIÓN No. 1		COTIZACION No 2		MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL ESTABLECIDO POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA		
ÍTEM	DESCRIPCION	TIPO DE FLOR	FOLLAJE	COLORES	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA - SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS (COTIZACIONES)	SUMATORIA DE VALOR TOTAL (COTIZACIONES)	PROMEDIO DE VALORES
1	ARREGLO FLORAL JUMBO	ROSAS, LIRIOS, ORQUÍDEA, GIRASOLES, OPAL	RUSCO, PAPIRO, PALMA IRACA, ENEAS, TRIFER	ROJOS, AMARILLO, SALMÓN, VERDE	UNIDAD	UN	10	$ 300.000	$ 3.000.000	$ 319.999	$ 3.199.990	$ 619.999	$ 6.199.990	$ 3.099.995
2	ARREGLO FLORAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10	$ 350.000	$ 3.500.000	$ 269.999	$ 2.699.990	$ 619.999	$ 6.199.990	$ 3.099.995
3	ARREGLO FLORAL GRANDE	ROSAS, HELICONIAS, CARTUCHOS, GINGER, PINO QUIO	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS, PITÓSPOROS	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 250.000	$ 2.500.000	$ 259.999	$ 2.599.990	$ 509.999	$ 5.099.990	$ 2.549.995

4	ARREGLO FLORAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN EMPERADOR, ALSTROEMERIA, POMPÓN	LINOS, CANCIÓN DE LA INDIA, CINTILLA, CARDOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 180.000	$ 1.800.000	$ 239.999	$ 2.399.990	$ 419.999	$ 4.199.990	$ 2.099.995
5	CENTRO DE MESA REDONDO ALARGADO EXTRA GRANDE	ROSA, ORQUÍDEA, CALAS	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10	$ 150.000	$ 1.500.000	$ 199.999	$ 1.999.990	$ 349.999	$ 3.499.990	$ 1.749.995
6	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO GRANDE	GARBERAS, ROSA, AVES PARAÍSO	ENEAS, RUSCO, HOJA DRACENA	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 130.000	$ 1.300.000	$ 180.999	$ 1.809.990	$ 310.999	$ 3.109.990	$ 1.554.995
7	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO MEDIANO	COQUETAS, ROSAS, MARGARITAS, OPAL	HOJA MINI ANTURIO, PITÓSPOROS, RUSCO	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 100.000	$ 1.000.000	$ 165.999	$ 1.659.990	$ 265.999	$ 2.659.990	$ 1.329.995
8	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO PEQUEÑO	GARBERAS, ROSAS, PINO QUIO, ANTURIO	GIPSO, RUSCO, CINTILLAS	SALMON, ROJO, BLANCO, FUCSIA	UNIDAD	UN	10	$ 90.000	$ 900.000	$ 139.999	$ 1.399.990	$ 229.999	$ 2.299.990	$ 1.149.995
9	BOUQUET POR 1 ROSAS	ROSAS	GIPSO	NO APLICA	UNIDAD	UN	20	$ 85.000	$ 1.700.000	$ 55.000	$ 1.100.000	$ 140.000	$ 2.800.000	$ 1.400.000
10	BOUQUET POR 24 ROSAS	ROSAS	TRIFER, CHAMIZO	NO APLICA	UNIDAD	UN	5	$ 50.000	$ 250.000	$ 229.999	$ 1.149.995	$ 279.999	$ 1.399.995	$ 699.998
11	BOUQUET TROPICAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	CINTILLAS, CHAMIZO, BRILLANTINA	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	3	$ 120.000	$ 360.000	$ 219.999	$ 659.997	$ 339.999	$ 1.019.997	$ 509.999
12	BOUQUET TROPICAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN, EMPERADOR, ASTROMELIA	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	3	$ 100.000	$ 300.000	$ 209.999	$ 629.997	$ 309.999	$ 929.997	$ 464.999
13	ARTIFICIAL GRANDE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	UN	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 1.260.504	$ 1.260.504	$ 1.560.504	$ 1.560.504	$ 780.252
14	ARTIFICIAL MEDIANO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	UN	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 756.302	$ 756.302	$ 906.302	$ 906.302	$ 453.151
SUBTOTAL									$ 18.560.000		$ 23.326.715			$ 20.943.358
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%									$ 3.526.400		$ 4.432.076			$ 3.979.238
VALOR TOTAL									$ 22.086.400		$ 27.758.791			$ 24.922.595
SUMATORIA DE VALORES														$ 49.845.191
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO BAJO LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA														$ 24.922.595

ANEXO No 4

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.	
COTIZACION No. 1	$ 22.086.400
COTIZACION No. 2	$ 27.758.791
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO BAJO LA MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL POR EL METODO DEL PROMEDIO DE VALORES O MEDIA ARITMETICA	$ 24.922.595

Fuente de información Colombia Compra Eficiente. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMTQzNDJjODktYjEwYy00YWI5LThlZmQtNzhkZmEzNjdhYzQxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($24.922.595) M/cte**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($24.922.595) M/cte.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *"… Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC…"* en concordancia con la Circular No 3-2022-000124 de 29 de Junio de 2022 *"… Lineamientos Generales y conformación de expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de SECOP II…"* Pag.31 y siguientes y con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 40. convoco públicamente a través de la página web institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=60719[6], a todos los interesados en participar en el estudio de mercado del proceso en mención bajo el Código No 60719 de fecha 30 de Marzo de 2023.

Así mismo, publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre Cotización o de Información a Proveedores No. RDC-CNHTA-60719 de 2023, bajo el link electrónico de *https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24140272&isFromPublicArea=True&isModal=False* en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[7] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, sin recibir cotizaciones por parte los interesados. Para lo cual se procedió a finalizar el evento en plataforma y recibir las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular Nº 3-2013-000133 de Octubre 4 de 2013 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en lo referente al Numeral 1 que trata la publicación de la solicitud de cotización en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

En consecuencia, se recibieron de forma manual a través de la página web institucional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=60719 las cotizaciones que se relacionan a continuación:

- ADONAI RUÍZ VILLANUEVA Y SOL VILLAMIL / FLORISTERÍA "EL JAZMIN"- Marzo de 2023.
- INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S- Marzo de 2023.

Es entonces pertinente indicar que, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron las 2 pre cotizaciones relacionadas, las cuales fueron analizadas bajo las medidas de tendencia central por el método de **promedio de valores o media aritmética** según lo precisado en la *Guía de Elaboración de Estudios de Sector*- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente- Pág.39, estableciendo el valor unitario de cada una de ellas y aplicando el precitado método, se obtuvo los precios de referencia para el presente proceso de selección, como se puede vislumbrar en el presente documento.

[6] Cf; http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=60719.
[7] Cf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf

Nota: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**INDIQUE CON X**	**RUBRO**	**VALOR**
INVERSIÓN	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.	$ 25.000.000

NO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	**FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA**	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP**	**DEPENDENCIA**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**	**FUENTE NRO**	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS.**
5323	2023-03-07	**2023-12-31**	940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.	PROPIOS	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS.	$ 25.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que precisa[8]:

> *"… **Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su*

[8] Cf; Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Dirección Jurídica, Circular No 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022, *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* Pág. 8.

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

❖ **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.**

Contrato de Suministro.	
Otro:	

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. En su calidad de proponente debió haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en el contrato.
3. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución No 000012 del 9 de Febrero de 2021. Concomitante a ello debe atender la Circular No 182 de 2021 donde se establecen los lineamientos *"… Alcance Lineamientos y Requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores…".*

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones condiciones técnicas y económicas señaladas por la Entidad Estatal en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
2. Realizar el Suministro en las condiciones enunciadas en el Contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo.
3. Entregar los Arreglos Florales bajo los estándares de calidad establecidos por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital. Los arreglos florales que sean devueltos por calidad se deben reponer sin costo adicional para la Entidad Estatal.
4. Responder a los requerimientos efectuados por la Entidad Estatal de manera inmediata.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la Entidad Estatal a través del Supervisor del Contrato, designado para tal efecto.
6. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el contratista. El contratista deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán bienes y/o servicios a las instalaciones del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Informar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses

legítimos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA-Regional Distrito Capital.

11. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad Estatal.
12. Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato designado por la Entidad Estatal para tal efecto Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.
13. Cumplir con el Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001 y al Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023, en torno a la Política Ambiental y de SG-SST del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03.
14. Vigilar que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
15. Cumplir Normas de Bioseguridad de conformidad con los protocolos de seguridad sanitaria, señalados en la normatividad para enfrentar la actual emergencia de salubridad en sus instalaciones. Así mismo, el contratista cumplirá con el Protocolo de bioseguridad implementado por la Entidad Estatal que garantice las medidas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19 de conformidad con la Resolución 1238 de 2022.
16. Aportar a la Entidad Estatal a través del Supervisor del contrato el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde prestara el servicio; relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución 1238 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud de la República de Colombia.
17. Todas las demás que por razón de la naturaleza del contrato se requieran para su efectiva ejecución.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA.

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la Entidad Estatal a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
8. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley*

962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".

10. Las demás que sean derivadas del acuerdo normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones en precedencia mencionadas el contratista entregará los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA-Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la Entidad Estatal en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 6 MESES sin sobrepasar del 1 de diciembre de 2023, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del presente contrato será en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital,ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bogotá DC- Colombia.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	**DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**REQUISITO PARA EL PAGO** (

OTRA FORMA DE PAGO:	El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará **pagos parciales de conformidad con los bienes y/o servicios contratados** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato **cumpliendo con lo normado en la Circular No 182 de 2021 *"… Alcance Lineamientos y Requisitos para la recepción en el SENA, de la facturación electrónica expedida por parte de contratistas y proveedores…"* y en especial el trámite administrativo del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por SIIF Nación para efectuar pagos**, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: 1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 042 de 2020 "… *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación..."* y Resolución No 012 de 2021 *"…Por la cual se modifican y adicionan unos Arts. a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones…"* . En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (**Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1).** 2. Certificado de paz y salvo suscrito por el Revisor Fiscal (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 "…*Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*…) o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). 3.Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público. 4.Certificado **Vigente** de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (***Este documento tiene vigencia de 3 meses***). 5.Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 6. Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). 7. Certificación Bancaria. 8. Recibo a satisfacción de los

	bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. 9. Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código-GRF-I-002- Versión 09 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). **Nota:** Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*". **Nota:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.[9] Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección "**Ejecución del Contrato**", allí encontrará el "**Plan de Pagos**", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "**Registro**" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "**Crear**". El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón **"Anexar"**. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en **"Confirmar"**. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón **"Enviar"**. Una vez haga clic en **"Enviar"** el estado de la factura cambia a "**Enviado a la entidad estatal".** Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a **"Aceptada"**. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a **"Pagado"**.Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a **"Rechazada"**, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón **"Detalle"**. En

[9]Cf. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualproveedorv5.pdf

	el campo **"Razón"** encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón **"Editar"**.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS.

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.	**NO APLICA**
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)	**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	**NO APLICA**			.	.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATO REQUIERE INTERVENTORÍA:	**SI:**	.
	NO:	**X**

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Gerente del Hotel- Escuela perteneciente a la Coordinación de Formación Profesional o quien haga sus veces del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACION**	**CALIFICACION**
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACION**	**CALIFICACION**
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

18.1 Clasificación de la adjudicación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas.**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

18.2 Lotes.

NO APLICA.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como se precisó anteriormente la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el en sus numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los numerales numerales 5 y 7 Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 que precisa:

> *"… Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación…*
>
> *… Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato…"*

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

  Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en

el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*…".

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "**Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01-** expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de empate la entidad adjudicará aplicando los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

1.Preferir la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la Oferta de Bienes o Servicios Extranjeros.

Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Proponente Plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

Certificación del Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, conforme se establece en este numeral y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Nota: Para este criterio de desempate las expresiones "… *Participe o Participen*", "debe entenderse a menos que el reglamento disponga lo contrario como tomar parte en la sociedad o Proponente Plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participando. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar

la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas o del documento de constitución de proponente plural.

Nota: En el caso de los Proponentes plurales, cada uno de sus integrantes (sea persona natural o jurídica) deberá acreditar que está constituido en más del 50% por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, conforme a lo definido en esta condición de desempate.

Nota: El Proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en Art. 6 de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el 10% de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el 25% en el Consorcio o Unión temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con 1 año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

En el caso de los proponentes plurales, cada integrante del proponente plural (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda), certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a 1 año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La certificación deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas a la planta de personal, con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La proporción (%Porcentaje) se determinará entre el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, certificado por cada uno de los proponentes.

Para el caso de los proponentes plurales, por cada uno se definirá el porcentaje de conformidad con la fórmula anterior y se sumarán dichos porcentajes para establecer la proporción del proponente plural.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano, junto con la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante o vocero del mismo certificará, bajo la gravedad del juramento, que por lo menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitano en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitano; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. u
(iii) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

(iv) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de esta condición de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

2. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la madre que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación, bajo la gravedad del juramento, del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia habilitante aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25%.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del 2021 a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- O, acreditar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta. La participación en el proponente plural se acreditará mediante el documento de conformación de la figura asociativa. En relación con la experiencia mínima habilitante, esta se acreditará según el porcentaje de participación del integrante.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate:

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que reúne los requisitos del Art. 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "… *Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*…".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en el Pliego de Condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES Y REQUISITOS PONDERABLES[10].

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015; los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

c) Propuesta Económica.

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La Entidad efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- RHPC- Versión 2 de 30 de Junio de 2022 expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente*, así:

1. Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - **GCCON-F-_ 061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).**

2. Certificación de Existencia y Representación Legal ***(persona jurídica).***

   La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso.

   - Si se trata de ***personas naturales*** deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del

[10] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C-470 de 2022. Cf; Tamayo Rodriguez Mauricio Fernando; *Evaluación y Rechazo de Ofertas en la Ley 80 de 1993,* Librería Jurídica Sánchez. Medellín Colombia. Pag.110.

proceso. Se deberá diligenciar según sea el caso el formato **GCCON-F- 057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).**

- En caso de ***Consorcio o Unión Temporal*** deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos **GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)** o **GCCON-F-_067 FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4)** según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas.

  Los proponentes indicarán si su participación es a título de ***Consorcio o Unión Temporal***. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital.

Constitución y Vigencia: Las Personas Jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Autorización para Contratar: En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta.

3. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.

4. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto.

5. Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (***ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013),*** donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

6. **CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT:** Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. Con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de Enero del año 2023.

7. **CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES:** El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.

En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.

En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. **GCCON-F-_062 FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-_063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6)**. Según sea el caso.

8. Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital. Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la Republica y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación Nº 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: https://consulta.simit.org.co/ el pago por concepto de multas.

Para finalizar la Entidad Estatal verificará la información en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

9. ***EXPERIENCIA MINIMA:*** El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la Invitación Pública, así:

MIPYMES	NO MIPYMES
Máximo 3 Certificaciones	Máximo 2 Certificaciones

Nota: En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME[11] en el Sistema de Compras Públicas, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente de deberá soportar la información concerniente a la experiencia mediante certificaciones de contratos expedidas por funcionario competente que acrediten experiencia en la fabricación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios iguales o similares al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, suscritos y ejecutados.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad Contratante.
2. Nombre del Contratista.

[11] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

3. Número contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6. Fecha de terminación (día, mes y año).
7. Valor del contrato.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10. Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

10. **CERTIFICACION BANCARIA:** en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta con fecha de expedición e impresión no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

11. Diligenciar el formato de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7)**: En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web.

12. Diligenciar la **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **GCCON-F-_064_CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8)**

13. Diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. **GCCON-F-_059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).**

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios, establecidos en el numeral 7 y numeral 7.1: Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas ***(Numeral 7 y 7.1)*** en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la Entidad Estatal.

19.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

- **Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la Propuesta Económica.**

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido **(FORMATO No 11).**

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.

3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso que**

aplique), La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.

4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

5. Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Publica.

Nota: Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como ***NO CUMPLE*** económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el ***ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)*** y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el ***ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).***

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como ***NO CUMPLE***, dando lugar al ***RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.***

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

REGLA DE REDONDEO: A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así:

Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. ***Ejemplo 2:*** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. ***Ejemplo 1:*** 12,499891 = 12. ***Ejemplo 2:*** 12,407891 = 12.
El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el **PROPONENTE**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

20. ANALISIS DE RIESGOS.

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc.

21. GARANTÍAS.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**De cumplimiento:** Equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios**: Equivalente al (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Equivalente al (50%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)

Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones…*".

> *"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:
>
> *Art. 2.2.1.2.4.2.2.* ***Convocatorias límitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando* ***concurran*** *los siguientes requisitos:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 a 2023 corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte.** De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

> "… *Art. 2.2.1.2.4.2.4.* ***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> *Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas*

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

> *"… La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"*

Seguido a Numeral 4 se precisa:

> *"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario*

	establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…" Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica: *"…**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"*					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO		

23. ACUERDOS COMERCIALES.

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación-* Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador** **Guatemala** **Honduras**	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO NO NO	NO SI NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	**SI**

Nota. Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias).

24. OTROS ASPECTOS.

VISITA PROGRAMADA	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	x

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS.

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 *"… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…"* que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de Agosto de 2021 **Asunto:** *"… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…"* impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.

- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001- Versión 3 del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03:

- El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y entregar junto con su oferta al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, **Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo avalado por parte de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL.** (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 – Art. 2.2.4.1.3 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo).
- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. **La entidad verificara la suscripción del formato GCCON-F-_065- FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**
- **El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.**

Concomitante a lo anterior; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política Ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

28. ANEXOS.

1. Copia Solicitud de Precotización Código No 60719 de Fecha 30 de Marzo de 2023 en la Página Web del SENA.
2. Copia Solicitud de Precotización o de Información a Proveedores Código No. RDC-CNHTA-60719 de Fecha 30 de Marzo de 2023 en la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
3. Cotizaciones.
4. Análisis de Cotizaciones.
5. Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.
6. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5323 de 7 de Marzo de 2023.
7. Anexo- Matriz de Riesgos.
8. GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No 1).
9. GCCON-F-_057 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural (Formato No 2).
10. GCCON-F-066 Formato Modelo de Constitución de Consorcio (Formato No 3).
11. GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Unión Temporal (Formato No 4).
12. GCCON-F-_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Jurídica (Formato No 5).
13. GCCON-F-_063- Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural (Formato No 6).
14. Formato de Compromiso Anticorrupción (Formato No 7).
15. GCCON-F-_064_Formato de Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Formato No 8).
16. GCCON-F-_059 Formato de Autorización de Notificación Electrónica De Actos Administrativos (Formato No 9).
17. GCCON-F-_065- Formato de Certificación de Implementación de SST (Formato No 10).
18. Formato de Propuesta Técnica y Económica (Formato No 11).

Firmado digitalmente por SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Fecha: 2023.04.17 11:36:14 -05'00'

SONIA YAMILE ACUÑA LESMES.
Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Reviso:

Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.
Enrique Murillo Pinto – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA.

Vbo:

Flor Angela Bastidas Diaz- Coordinadora de Formación Profesional- CNHTA-RDC-SENA.

Comité Estructurador:

Paola Andrea Ardila Caicedo –Líder Hotel- Escuela- CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).
Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).
Sergio Morales Garzón- CNHTA-RDC-SENA (Parte Económica).
Tania Briggite Salazar Camacho- CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental).
Ana Patricia Gelvez Ruiz- CNHTA-RDC-SENA (Parte SST).

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los Arts. 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 64. Que atiende el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*- Versión M-ICR-01 expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente. Se establece el Análisis de los Riesgos del Presente Proceso de Contratación de la siguiente manera:

10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	N
Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Específico	Clase
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Regulatorio	Social	Operacional	Tipo
Uso Indebido e Incorrecto No Utilización de los Elementos De Bioseguridad Para La Prevención Y Mitigació	Fluctuación Del Dólar	Falta De Liquidez Del Contratista	Daños A Terceros Por Responsabilidad Civil	Incapacidad por parte del personal necesario para la ejecución del contrato	Perdida de los bienes requeridos en actividades de transporte	Fluctuación de precios en los bienes requeridos por alta demanda	Modificaciones en la legislación que regula la materia	Situaciones de orden público como manifestaciones de docentes o afectación a las vías de ingreso	Variación en la cantidad o especificación de los materiales y elementos requeridos	Descripción (Que puede pasar y, si es posible, como puede pasar)

n Del COVID 19.										
Disminución de la capacidad operativa en la ejecución del contrato	Mayor costo en la ejecución del contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato de conformidad con los bienes y/o servicios contratados	Imposibilidad de ejecutar el contrato en los tiempos establecidos	Disminución de la capacidad operativa en la ejecución del contrato	Mayor costo en la ejecución del contrato	Mayor d costo en la ejecución de actividades	Mayores requerimientos técnicos para ejecutar el contrato	Imposibilidad de ejecutar el contrato en los tiempos establecidos	Mayor costo de inversión	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	Probabilidad
2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	Impacto
4	4	6	5	4	4	6	5	5	4	Valoración
Medio	Medio	Alto	Medio	Medio	Medio	Alto	Medio	Medio	Bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista – Entidad	Contratista	Entidad / Contratista	¿A quién se le asigna?
Utilización en forma óptima de los Elementos De Bioseguridad Para La Prevención Y Mitigación Del COVID 19.	Monitoreo de Precios del Mercado	Monitoreo de las Condiciones de Liquidez del Contratista	Establecer planes de contingencia y prestación del servicio	Reemplazo del personal incapacitado por uno de igual o mejores condiciones de idoneidad y experiencia	Contar con el personal idóneo y los equipos necesarios para el transporte de los bienes	Monitoreo de precios de mercado y establecimiento de stock de productos	Monitoreo de proyectos de ley o regulaciones especiales	Establecer planes de contingencia y prestación del servicio	Establecer condiciones en las cuales se acepta la compensación o el cambio	Tratamiento/Control a ser implementado
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Probabilidad
1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	Impacto
2	2	3	3	2	2	3	3	3	2	Valoración

Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	Impacto después del tratamiento
No	No	Si	Si	No	No	Si	Si	Si	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista – Entidad	Contratista – Entidad	Contratista	Contratista – Entidad	Contratista-Entidad	Entidad	Responsable por implementar el tratamiento	
Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato	Al inicio de ejecución del contrato		Al inicio de ejecución del contrato	Al momento de redactar los documentos y condiciones del proceso	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	A la terminación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Reportes a la supervisión durante la ejecución del contrato	Informes de precios de mercado y conversión de divisas	Informes sobre las condiciones de liquidez del contratista	Reportes a la supervisión durante la ejecución del contrato	Informe sobre cambio de personal para aprobación del supervisor	Informes sobre traslado y entrega de los bienes previa programación con el supervisor	Informes sobre precios de mercado y posibles alzas respecto de determinados insumos	Reportes a la supervisión sobre posibles cambios normativos	Suscripción de inventarios	Verificación de cantidades y raciones por parte de la supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución y en cada corte	Permanente	Periodicidad	

VALORACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO					
1. RETRASO EN LOS PAGOS DE LA ENTIDAD. 2. LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DEL DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATISTA, POR LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AÚN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CALIFICACION MONETARIA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL UNO POR CIENTO (1%)	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCO POR CIENTO (5%)	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS

	DEL VALOR DEL CONTRATO	DEL VALOR DEL CONTRATO	EL CINCO (5%) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%)	QUINCE (15%) Y EL TREINTA POR CIENTO (30%)	DEL TREINTA POR CIENTO (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO JURIDICO 1. INCUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS QUE SE HACEN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2. REVOCAR O RETIRAR LA OFERTA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN. 3. NO FIRMAR EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO. 4. NO CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO. 5. INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO. 6. INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AÚN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CALIFICACION MONETARIA	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR DEL CONTRATO	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL CINCO (5%) Y EL QUINCE POR CIENTO (15%)	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL QUINCE (15%) Y EL TREINTA POR CIENTO (30%)	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL TREINTA POR CIENTO (30%)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHsmorales	SERGIO MORALES GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-011-940610	CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C
Fecha y Hora Sistema:	7/03/2023 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5323	**Fecha Registro:**	2023-03-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-011-940610 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	25.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual.:**	25.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	25.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	5523	**Fecha Registro:**	2023-03-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	20	CSF						
					Total:	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00

Objeto:	MATERIALES FORMACION:Rad CPE No. 11-9-2023-010890 compra y suministro de los arreglos florales para el correcto funcionamiento del Hotel Escuela



Firma Responsable